

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS Y APOYOS CON APORTACIONES DE ENTIDADES EXTERNAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADAS POR SUS RESPECTIVOS TITULARES EL ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL Y EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO LA "ENTIDAD APORTANTE", Y POR LA OTRA PARTE EL BANCO DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE FOMENTO CONOCIDOS COMO: (I) FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO) Y (II) FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA), EN ADELANTE "FIRA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

- I. El Comité de Crédito y Programas Especiales, en la sesión No. 03/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, autorizaron el Programa para la Inclusión Financiera de Población Prioritaria (PROIF) cuyo propósito es establecer esquemas de garantía y apoyos con aportaciones de entidades externas, que coadyuven al financiamiento de los intermediarios financieros hacia empresas de estratos prioritarios.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA "ENTIDAD APORTANTE", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 1.1 La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece en sus artículos 18, 23 y 24 que para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, el Titular del Ejecutivo del Estado se auxiliará de entre otras dependencias de las Secretarías de Finanzas e Impulso Agropecuario; en donde, al frente de dichas dependencias habrá un titular del ramo a quien corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.
- 1.2 Los Secretarios de Finanzas, así como de Impulso Agropecuario, se encuentran facultados para la celebración del presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 34 fracción III, 39, 40, 51 y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como en lo indicado en los artículos 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; y 2, 9 fracción I, V, XI, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Agropecuario, aún vigente.
- 1.3 El Ing. José de Jesús Rafael de la Peña Bernal, acredita su personalidad como Secretario de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala "SIA", con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

- 1.4 El C.P. David Álvarez Ochoa, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas del Estado de Tlaxcala, con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, de fecha treinta y uno de agosto de 2021.
- 1.5 Mediante oficio número O/DP/5295/2023, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, se confirmó la asignación presupuestal a la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, por la cantidad de \$5'000,000.00 M.N. (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para realizar la aportación de recursos a los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) a efecto de instrumentar el "Programa para la Inclusión Financiera de Población Prioritaria" (**PROIF**), en los términos establecidos en el presente Convenio y las Condiciones de Operación del Servicio de Garantía entre FEGA y los Intermediarios Financieros (**NORMATIVA**).
- 1.6 Conoce el contenido y alcances legales de las Condiciones para la Operación del **PROIF**, así como las normas, reglas, procedimientos, manuales, Guía de Operación de los Productos y Servicios de FIRA y la **NORMATIVA** vigente.

2. DECLARA "FIRA" QUE:

- 2.1 Mediante decreto de ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1954, fue creado el "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura" ("**FONDO**"). Para el manejo y la administración del FONDO, el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México en su carácter de Fiduciario, celebraron un contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, entregando la encomienda fiduciaria al referido Banco de México. El mencionado contrato se encuentra en vigor, y ha sido modificado mediante convenios de fechas 05 de julio de 1962 y 20 de febrero de 1980;
- 2.2 El Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Federal Centralizada, y el Banco de México, en su carácter de fiduciario, celebraron un contrato de fideicomiso con fecha 30 de octubre de 1972, mediante el cual se constituyó el fideicomiso conocido como "Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios" o FEGA. Dicho contrato fue modificado mediante los convenios modificatorios de fechas 20 de febrero de 1980 y 31 de octubre de 2002 y se encuentra en vigor,
- 2.3 FONDO y FEGA forman parte de la Administración Pública Paraestatal Federal de los Estados Unidos Mexicanos y son parte integrante del grupo de fideicomisos públicos de fomento conocidos como "Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura" (FIRA);

- 2.4 Dentro de sus fines se encuentra el establecimiento por sí o en colaboración con otras dependencias, entidades o instituciones, a título oneroso y/o mediante el otorgamiento de subsidios, a juicio del Comité Técnico de FIRA, garantías, capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a los sectores agropecuario, rural y pesquero del país. Los subsidios que se otorguen deberán satisfacer y observar las disposiciones de carácter jurídico y presupuestal aplicables, obtener la autorización necesaria de conformidad con las Reglas de Operación.
- 2.5 El Act. Jesús Alan Elizondo Flores, en su carácter de Director General de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA) cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracciones I, IV, y X de la Ley del Banco de México y 9 de su Reglamento Interior, así como 4 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en la Cláusula Décima Octava del contrato de fideicomiso "FONDO" y Décima Primera del contrato de fideicomiso "FECA", mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

3 DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que mediante el presente instrumento, es su deseo unir esfuerzos con el objeto de participar y colaborar institucionalmente, entre otros aspectos, para fomentar la competitividad de productores y empresas de los sectores agroalimentario, forestal, pesquero y rural, con montos de crédito que van desde 10,000 hasta 160,000 UDIS por productores y/o empresa en el Estado de Tlaxcala, a través del PROIF mediante la aportación de recursos económicos por parte de la "ENTIDAD APORTANTE" y su aplicación por parte de "FIRA" para el otorgamiento de garantías y apoyos a los Intermediarios Financieros participantes en el Programa.

Conformes con el contenido y alcance de los Antecedentes y de las Declaraciones, previamente señalados, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación, entre el "FIRA" y la "ENTIDAD APORTANTE" para la ejecución del programa denominado "PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE POBLACIÓN PRIORITARIA (PROIF)", en lo sucesivo denominado como el "PROGRAMA", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán.

SEGUNDA. - PROYECTOS ELEGIBLES

Las "**PARTES**" convienen que los criterios de proyectos elegibles para la ejecución del "**PROGRAMA**" se encuentran establecidos en el documento denominado "Criterios de Operación", en adelante referido como "**ANEXO ÚNICO**" el cual forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la "**ENTIDAD APORTANTE**" se compromete a aportar a "**FIRA**" la cantidad de **\$5'000,000.00 M.N.** (**CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.**).

Los recursos que aporta la "**ENTIDAD APORTANTE**" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio no tendrán el carácter devolutivo, cuando se encuentren garantizando a los Intermediarios Financieros participantes del "**PROGRAMA**".

CUARTA. - CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

Para la entrega de los recursos por parte de la "**ENTIDAD APORTANTE**", el "**FIRA**" se compromete expresamente a contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico. El "**FIRA**" acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna para éste.

Invariablemente la "**ENTIDAD APORTANTE**" acepta que para la entrega de los recursos al "**FIRA**", deberá notificar la realización de la aportación, el día que realice la transferencia de los recursos. En caso de que no se lleve a cabo la notificación respectiva, "**FIRA**" no está obligado a realizar el registro y abono de las cantidades que correspondan, sino hasta la fecha en que el depósito le sea notificado, considerando que dichas cantidades no generarán intereses o rendimiento alguno sino a partir de la fecha en que el "**FIRA**" tenga conocimiento del mismo y estarán sujetos a la presentación por parte de "**FIRA**", del recibo que en derecho corresponda.

El "**FIRA**" se obliga a invertir a partir de la fecha de recepción de los recursos señalados en la Cláusula **TERCERA** y hasta en tanto no sean aplicados al programa señalado en la cláusula **PRIMERA** de este Convenio, en papel gubernamental o instrumentos bancarios de amplia liquidez, o cuenta bancaria productiva específica y exclusiva.

QUINTA.- "FONDO DE PRIMERAS PÉRDIDAS"

Durante el periodo de registro de la cuenta bancaria referida en la Cláusula **CUARTA**, "**FIRA**", podrá constituir con recursos propios un fondo de primeras pérdidas, por el porcentaje que corresponda de acuerdo a las condiciones establecidas para el "**PROGRAMA**", el cual se dará de baja al recibirse la aportación correspondiente y se restituirá con los recursos depositados por parte de la "**ENTIDAD APORTANTE**".

Una vez que "FIRA" notifique a la "ENTIDAD APORTANTE" la apertura de la cuenta bancaria señalada en el párrafo anterior, la "ENTIDAD APORTANTE" contará con un plazo de hasta 30 días hábiles posteriores a la notificación para realizar el depósito de los recursos señalados en la **Cláusula TERCERA**, en caso de no efectuarlo, "FIRA" podrá suspender el "PROGRAMA" para nuevas operaciones de garantía y el fondo de primeras pérdidas constituido únicamente respaldará las operaciones vigentes al momento del cierre.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE "FIRA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el "FIRA", acepta expresamente asumir las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar estrictamente los recursos de la "ENTIDAD APORTANTE" para la ejecución del "PROGRAMA" en los términos de la **NORMATIVA** vigente, el presente Convenio de Colaboración y Anexo Único.
- b) La instrumentación del "PROGRAMA" contempla los siguientes impactos:

Nombre del Portafolio	Monto	Derrama Comprometida de Crédito
PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE POBLACIÓN PRIORITARIA (PROIF)	\$5,000,000.00	\$85,000,000.00
Total	\$5,000,000.00	\$85,000,000.00

- c) Rendir informes de seguimiento mensuales a la "ENTIDAD APORTANTE", del estado que guarda el "PROGRAMA" para el cual se aprobaron los recursos, así como de los avances en el ejercicio de los mismos, con las metas, impactos y objetivos alcanzados, dicho reporte se entregará a la "ENTIDAD APORTANTE" a más tardar en 60 días naturales contados a partir del cierre del mes a reportar.
- d) "FIRA", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los objetivos del "PROGRAMA".

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD APORTANTE"

La "ENTIDAD APORTANTE" tendrá la siguiente obligación a su cargo:

Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula **TERCERA** de este Convenio, previo cumplimiento del "FIRA" de las obligaciones a su cargo referidas en la **Cláusula CUARTA** de este instrumento.

La responsabilidad de la "ENTIDAD APORTANTE" en el respaldo de los créditos otorgados por los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, estará limitada por la aportación

que éste realice al Fondo de Garantía del **PROGRAMA** y en ninguna situación podrá ser mayor a los recursos aportados.

OCTAVA. - CONTROL Y VIGILANCIA

El control, vigilancia y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Colaboración corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública o el Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de ésta; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior, la **"ENTIDAD APORTANTE"** sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Colaboración, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

NOVENA. - CANCELACIÓN DEL PROGRAMA

"FIRA" acepta, que ante la cancelación del **"PROGRAMA"**, quedará obligado a devolver a la **"ENTIDAD APORTANTE"** la cantidad señalada en la cláusula tercera de este Convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados al **"PROGRAMA"**.

Para efecto de la cancelación del **"PROGRAMA"**, el **"FIRA"** comunicará por escrito a la **"ENTIDAD APORTANTE"** dicha resolución notificando, en su caso el reembolso de los recursos señalados en la cláusula tercera de este Convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de dichos recursos y que no hayan sido aplicados al **"PROGRAMA"**, señalando el plazo para que se realice dicho reembolso vía transferencia electrónica, solicitando los datos bancarios de la **"ENTIDAD APORTANTE"**.

Adicionalmente el **"FIRA"**, deberá remitir por escrito al domicilio de la **"ENTIDAD APORTANTE"** un estado de cuenta o la documentación contable necesaria en la que se acredite el monto de los recursos que reintegra y los productos financieros que se hayan generado y la forma en que se calcularon los mismos, lo anterior a efecto de que la **"ENTIDAD APORTANTE"** analice dicha información y en caso de que se determine que los recursos reintegrados no son acorde a dichos datos se requiera el reembolso que corresponda o se adopten las acciones administrativas o judiciales para procurar su cobro.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA

Las Partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula **TERCERA** de este Convenio, promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. - CONVENCIONES GENERALES

Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "**FIRA**" manifiesta que la información entregada a la "**ENTIDAD APORTANTE**", relacionada con su persona y con el "**PROGRAMA**" señalado en la cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud de que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios para los efectos del presente Convenio, los siguientes:

La "**ENTIDAD APORTANTE**": Plaza de la Constitución número 3, Santos Degollados, San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, Código Postal 90600.

FIRA: Periférico Sur No. 4300, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México, México.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

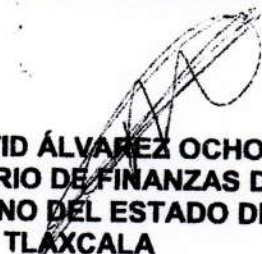
Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Colaboración, las Partes se someten de manera expresa, a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración, entra en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indefinida, pudiendo cada una de las "**PARTES**" darlo por terminado en cualquier tiempo, previa notificación por escrito enviada a la otra parte con al menos 90 (noventa) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, sin perjuicio de que las obligaciones que se generen al amparo del presente instrumento serán exigibles hasta su total cumplimiento.

Enteradas las **"PARTES"** de los términos y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, México, a 26 de enero del 2024.

LA "ENTIDAD APORTANTE"



**C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
TLAXCALA**



**ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL
DE LA PEÑA BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE TLAXCALA**

"FIRA"



**ACT. JESÚS ALAN ELIZONDO FLORES
DIRECTOR GENERAL**

APOYO EN BONIFICACIÓN A LA TASA DE INTERÉS

Incentivo de apoyo a la tasa de interés para reducir el costo financiero de las empresas acreditadas. Dicho apoyo se otorgará hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito.

Monto canalizado a bonificación de tasa: se creará una provisión de recursos calculando los importes de los incentivos en tasa de interés respectivos que se otorgarían hasta por los primeros 5 años de vigencia del crédito conforme a su calendario de amortización

El incentivo se calcula y reserva al momento del descuento: incentivo de 1.5 puntos porcentuales.

Pago del incentivo:

- Créditos con plazo de recuperación menor a un año. La bonificación se realizará al vencimiento o recuperación anticipada total del crédito.
- Créditos con plazo de recuperación mayor a un año. La bonificación se realizará anualmente, en la fecha del aniversario del crédito y al vencimiento o recuperación anticipada del mismo.

Para este rubro, la Secretaría de Impulso Agropecuario y la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala no destinarán recursos para apoyo en tasa.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS

Sujetos Elegibles. Productores o empresas, de los sectores agroalimentario y rural, que demandan financiamiento hasta 160 mil UDIS por acreditado final.

Créditos Elegibles. Para capital de trabajo, inversiones fijas y arrendamiento financiero, en moneda nacional.

La aportación del acreditado, tasa de interés y las condiciones de los créditos serán conforme a lo pactado por los intermediarios financieros con los acreditados.

Detalles del proyecto	
Monto de crédito a generar	\$ 85,000,000.00
Sectores de atención (Ramas)	Agroalimentario y Rural
Actividades elegibles	Agricultura, Ganadería, Agroindustria y actividades lícitas rurales
Monto de financiamiento	hasta 160 mil UDIS por acreditado final

ANEXO ÚNICO: CRITERIOS

USO EXCLUSIVO FIRA – SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA	
Organismo ejecutor:	FEGA/FONDO
Fecha:	ENERO 2024

Los apoyos que se otorguen a través del presente Programa, no son patrocinados ni promovidos por partido político. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable ante la autoridad competente.

Datos generales del proyecto
Nombre del proyecto: Programa para la inclusión financiera de población prioritaria: PROIF - SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
Ubicación de los proyectos: Cualquier municipio del Estado de Tlaxcala.
Resumen ejecutivo del proyecto
OBJETIVO: Con el propósito de ampliar el financiamiento a pequeñas empresas del sector agroalimentario y rural que participan en la proveeduría de insumos, acopio, transformación, servicios y comercialización de los productos, se establece un apoyo a través del "Programa para la inclusión financiera de población prioritaria: PROIF- SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA", en el que FIRA aprovecha su red de intermediarios financieros y oficinas con cobertura estatal para ofrecer servicios integrales tales como: Fondeo de los financiamientos, garantía, acompañamiento técnico, programas especiales e información sectorial de las redes de valor. El programa se rige en todo sentido por la normativa de FIRA y ofrece a microempresas, empresas familiares y pequeñas empresas los siguientes conceptos de apoyo: <u>SERVICIO DE GARANTÍA</u> Fondo de garantía a primeras pérdidas, administrado por FIRA para otorgar una cobertura de al menos 12% del portafolio de créditos, cubriendo los primeros incumplimientos en un primer nivel con recursos de la Secretaría de Impulso Agropecuario y la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala por al menos 5.88% y en un segundo nivel con patrimonio FIRA por un 6.12%. En el esquema los Intermediarios Financieros participantes recibirán el servicio de garantía con el que se cubrirá el 100% del saldo de los primeros incumplimientos de los acreditados finales, sin que exceda el 12% de sus portafolios garantizados. Para esta cobertura, FIRA constituirá un Fondo con los recursos provenientes de la Secretaría de Impulso Agropecuario y la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala por el equivalente al menos del 5.88% del monto acumulado de crédito dispuesto por cada intermediario financiero participante. El complemento para el 12% (es decir, 6.12%) será cubierto con recursos FIRA. Los recursos de la Secretaría de Impulso Agropecuario y la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala equivalentes al 5.88%, serán administrados por FIRA y serán destinados para el pago de los primeros incumplimientos hasta agotar el presupuesto disponible. Para este rubro, la Secretaría de Impulso Agropecuario y la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala destinarán un monto de \$5,000,000.00 M.N. (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Una vez agotados los recursos de la Secretaría de impulso Agropecuario y la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, los incumplimientos adicionales al menos 5.88% serán cubiertos por FIRA hasta un máximo del 12%. De manera complementaria, FIRA ofrece solo con sus recursos, el servicio de Garantía a los Intermediarios Financieros para cubrir hasta el 50% nominal de los incumplimientos que, en su caso, superen en un Intermediario el 12%.